



Lanús, 11 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.245.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-801-72/2022; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-72/2022, referente a la contratación del servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDILICIA”, para el inmueble ubicado en la calle Condarco N° 2.641 - Planta Baja -, entre las calles Alvear y Álzaga del Partido de Lanús, que funciona como Subdelegación Municipal;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 01 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 118 - 1<sup>er</sup> Llamado -, referente a la contratación del servicio mencionado precedentemente, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-72/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.971.560);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas EMAC S.A y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete emitió su Informe Técnico con fecha del 08 de agosto del año 2022, y sugiere adjudicar la contratación a la firma EMAC S.A. - C.U.I.T. N° 30-66174329-4 - Proveedor General N° 6414, referente al servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA”, por un importe total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTESÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.326.440,80), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese el Concurso de Precios N° 118 - 1<sup>er</sup> Llamado -, cuya apertura se realizó el día 01 de agosto del año 2022, a las 10:00 hs., referente al servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA”, para el inmueble ubicado en la calle Condarco N° 2.641 - Planta Baja -, entre las calles Alvear y Álzaga del partido de Lanús, que funciona como Subdelegación Municipal, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-801-72/2022, solicitado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**Artículo 2º:** Contrátese con la firma a EMAC S.A. - C.U.I.T. N° 30-66174329-4 - Proveedor General N° 6414, con domicilio en la calle Viamonte N° 308, Piso: 2 Depto: D. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO Y REPARACION EDILICIA” correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-72/2022, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTESÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.326.440,80), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 71 - Partida 3.3.1 (según corresponda a cada ítem adquirido) - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.



**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

